

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, seis de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado 760013110-012-2018-00356-00

Auto N.º 405

Teniendo en cuenta el escrito allegado por la Defensora de Familia adscrita a este despacho mediante el cual pone en conocimiento las gestiones por ella realizadas a fin de que continúe el proceso en cabeza de LINA MARIA ZUÑIGA ZUÑIGA por cuanto ésta cumplió la mayoría de edad, se dispondrá AGREGARLO al expediente para que obre y conste y a su vez REQUERIR a ésta última fin de que se apersona del proceso y asimismo, confiera poder a un abogado que continúe representándola en esta causa judicial, para lo cual se le concederá un término perentorio de 30 días hábiles, SO PENA de decretar el DESISTIMIENTO TÁCITO, de conformidad con lo estipulado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(2)

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por **ESTADOS N° 37**.

Fijado hoy **07 DE JULIO DE 2020** a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Doce de Familia de Oralidad de Cali - Valle

Secretario